

# Defraudación, Elusión y Evasión Fiscal

Ing. Javier Zepeda Orozco

lunes 07/08/2023

# TAXES



## ¿Por qué debo pagar impuestos?

La Constitución Federal señala en la fracción IV del artículo 31 que “es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos.”

La recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo como: la **educación pública**, la **impartición de justicia**, la **seguridad**, los **hospitales públicos**, la **infraestructura** y **servicios de vías públicas, programas y proyectos** de apoyo al desarrollo social y económico

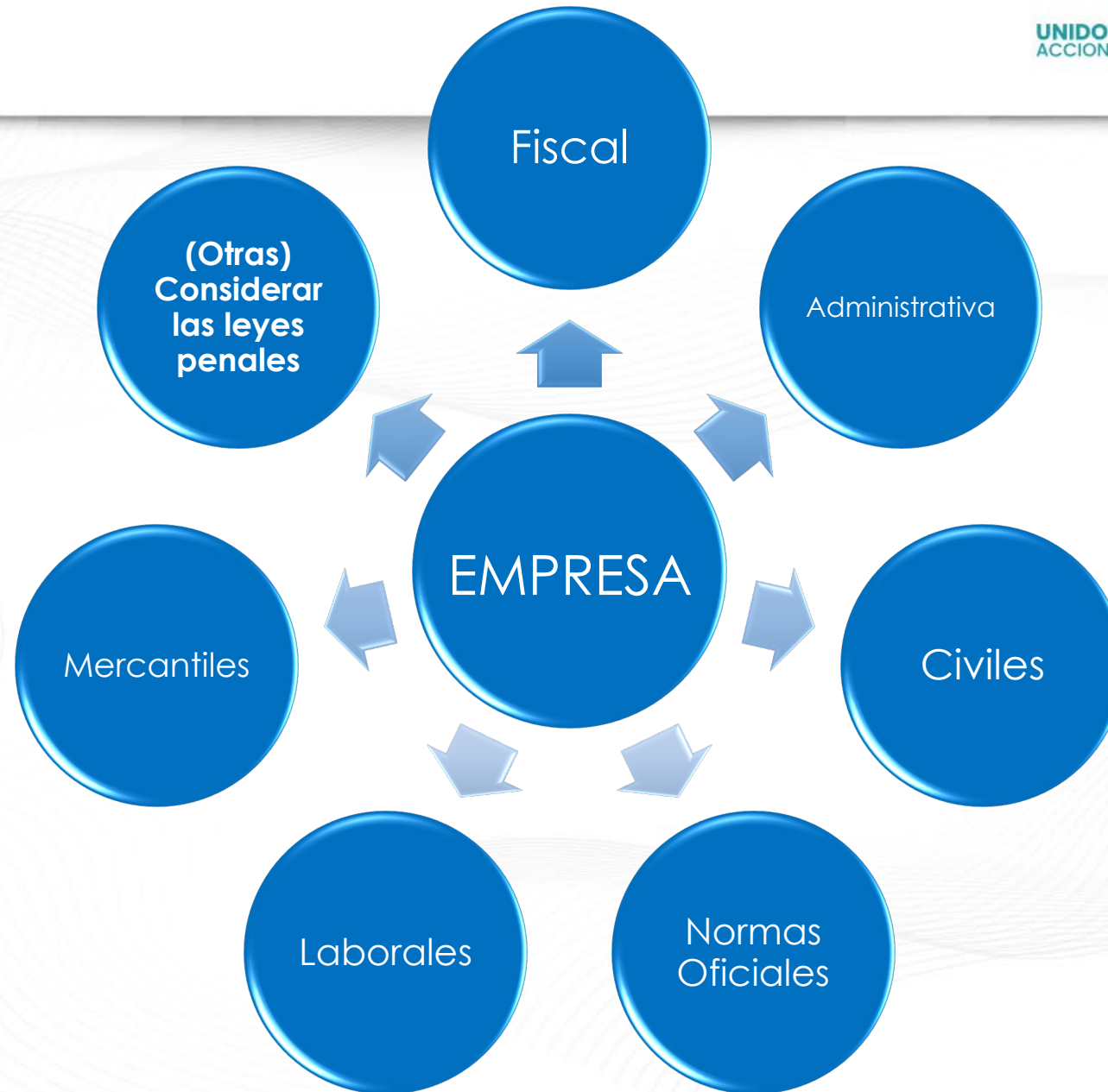


## ¿Por qué las personas no quieren pagar impuestos?

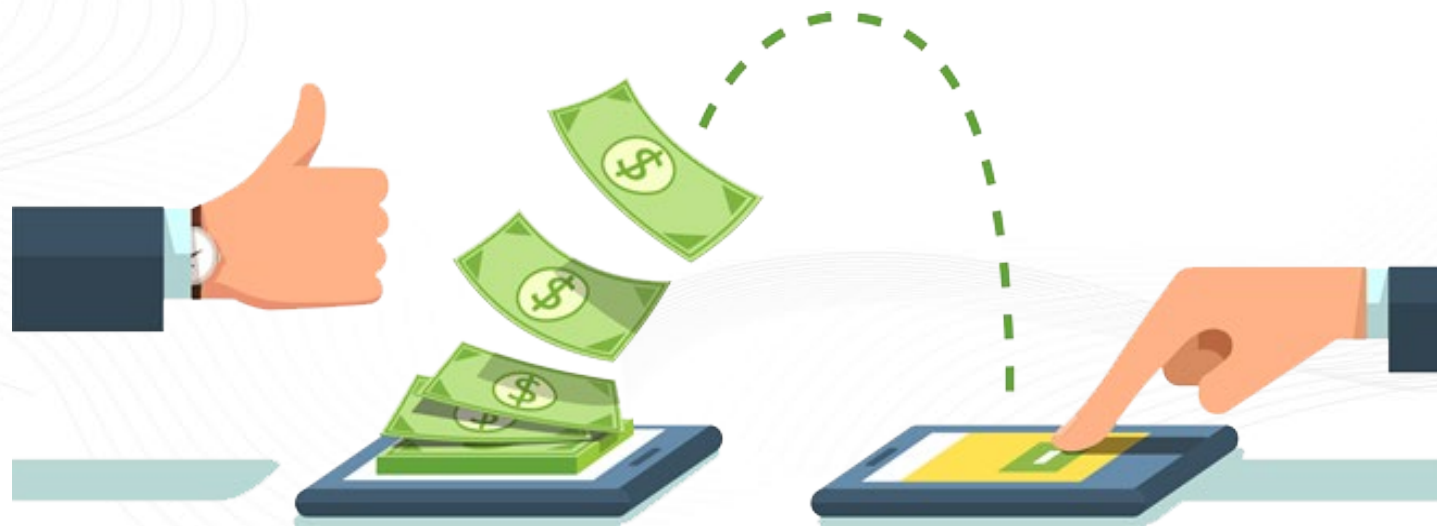
Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la **falta de cultura tributaria**, las altas tasas impositivas, la desconfianza a las autoridades encargadas de su administración, la insatisfacción ante los servicios públicos que recibe, etc.



# Obligaciones



# Razón de Negocios



La **razón de negocios** son aquellos argumentos y pruebas que tiene la empresa para respaldar y justificar que las acciones realizadas en la operación son con el único fin de cumplir con el objeto social de la empresa y obtener un beneficio económico mayor a aquel beneficio fiscal que se pudiera obtener por dichas acciones.

Si el beneficio es menor al beneficio fiscal, se considera que NO hay razón de negocios.



---

La razón de negocio se relaciona con la obtención de un beneficio económico razonablemente esperado por un contribuyente al ejercer un acto o actividad comercial o de servicios.

---

Se entiende que debe existir una razón de negocios, que es el objeto del mismo negocio, por qué y la forma de realizarlo, resultando una operación normal sin ventaja



## Presunción General de Inexistencia Razón de Negocios

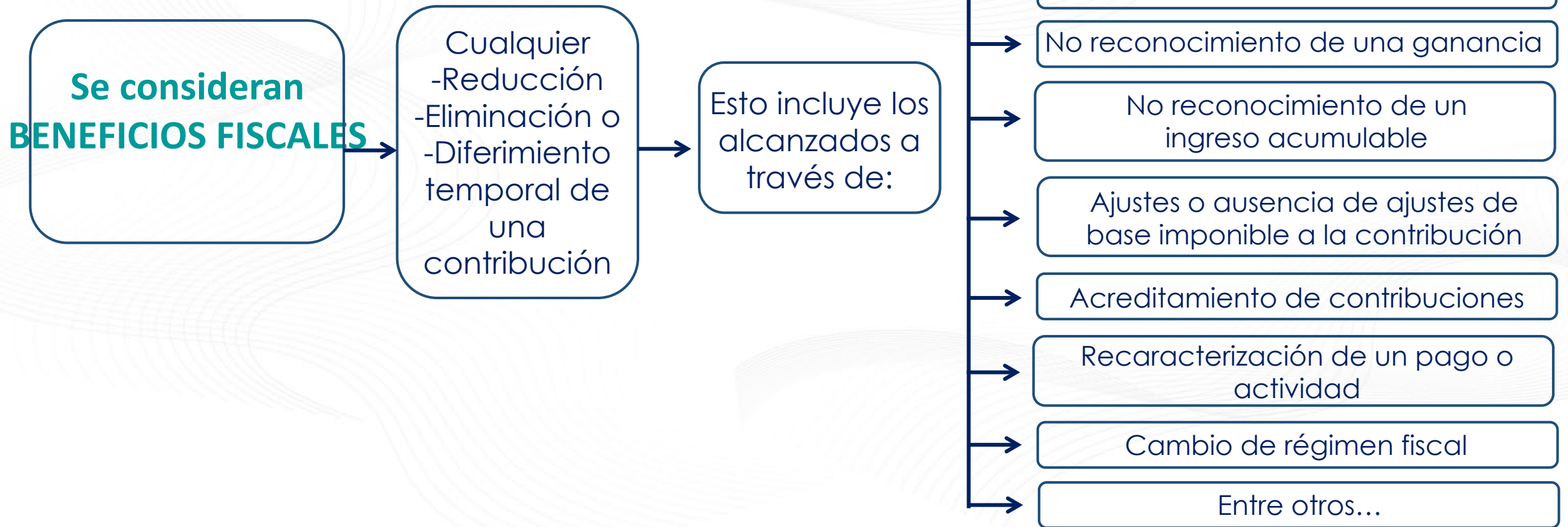
La autoridad fiscal  
podrá presumir  
(salvo prueba en  
contrario)

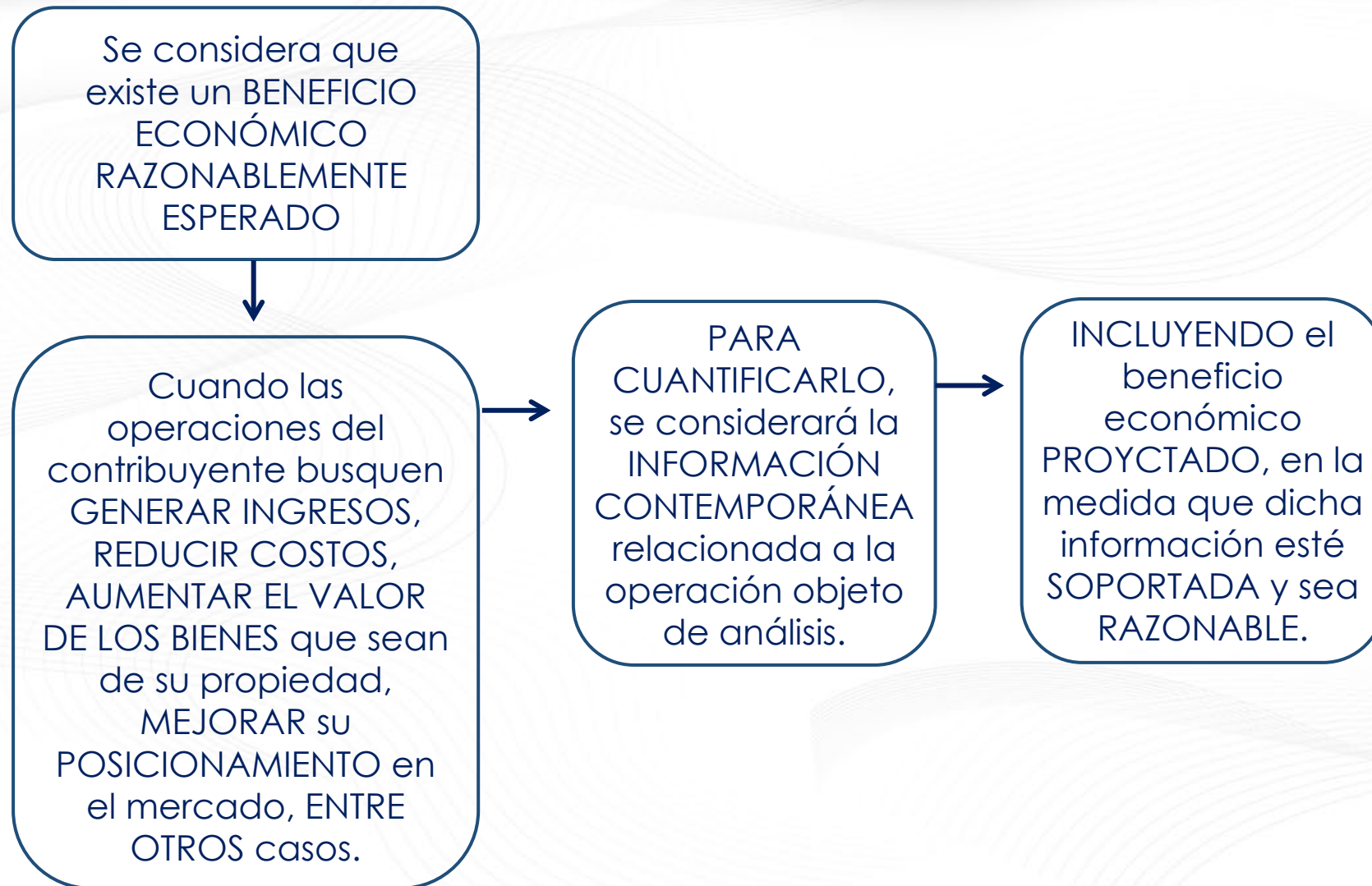
Que no exista  
razón cuando:

Beneficio económico  
cuantificable razonable  
esperado

**Beneficio  
Fiscal**







En el ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad fiscal podrá presumir que los actos jurídicos carecen de una razón de negocios con base en los hechos y circunstancias del contribuyente conocidos al amparo de dichas facultades, así como de la valoración de los elementos, la información y documentación obtenidos durante las mismas.



No obstante lo anterior, dicha autoridad fiscal no podrá desconocer para efectos fiscales los actos jurídicos referidos, sin que antes se dé a conocer dicha situación en la última acta parcial a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 de este Código, en el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 de este Código o en la resolución provisional a que se refiere la fracción II el artículo 53-B de este Código, y hayan transcurrido los plazos a que se refieren los artículos anteriores, para que el contribuyente manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información y documentación tendiente a desvirtuar la referida presunción.

**(Arts. 5, 6 y 68 CFF)**

# Sustancia económica



Debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

# Defraudación, evasión y elusión fiscal



Defraudación fiscal **es la falta de cumplimiento**, de manera consciente



**Evasión es cuando se “esconden”** los verdaderos ingresos para así pagar menos impuestos



**Elusión trata de aquellas acciones hechas dentro del marco legal**, aprovechando vacíos legales o resquicios de las leyes en beneficio propio.

DEFINICIÓN	EVASIÓN	ELUSIÓN
<b>OBJETIVO</b>	<p>Se define como una actividad ilícita, es decir, implica la vulneración a la norma legal tributaria que es realizada por los contribuyentes, y que a través de cualquier tipo de maniobras hacen uso de ello, para dejar de pagar o reducir el pago de impuestos.</p>	<p>Se define como una actividad lícita pero provechosa, es decir, que mediante una ley ambigua o con vacíos legales generan interpretaciones impropias, no siendo violadas la norma legal tributaria, y que por ello los contribuyentes evitan o reducen el pago de impuestos</p>
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un procedimiento a posterior, puesto que la obligación tributaria del contribuyente se efectúa después de haber nacido la misma, generando un hecho grabado, es decir que el impuesto ya ha sido percutido.</li> <li>• La ejecución de este acto, siempre serán producidos a través de mecanismos ilícitos que son prohibidos por el marco legal.</li> <li>• Se caracteriza por el incumplimiento flagrante de las normas legales, calificándolas como un acto ilícito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un procedimiento a priori, puesto que la obligación tributaria del contribuyente se efectúa antes del hecho grabado, es decir con anterioridad de que el impuesto sea percutido legalmente.</li> <li>• La ejecución de este acto, siempre serán producidos a través de mecanismos lícitos, no siendo prohibidos por el marco legal.</li> <li>• Se caracteriza por el cumplimiento de las normas. No obstante, existe el aprovechamiento de sus vacíos legales creando una perfecta escapatoria</li> </ul>

EVASIÓN	ELUSIÓN	DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA
Prácticas fraudulentas	Se utilizan estrategias legales para evitar y/o retrasar determinados	Es un delito doloso
Existe una disminución o eliminación de un tributo	Para evitar el pago de impuestos, se busca una manera permitida como lo son los vacíos legales	Evitan realizar declaraciones o declaran valores mínimos a lo real
Actos de corrupción	Buscan asesoría de expertos	Es una conducta antijurídica basada en el engaño, falsedad
Falta de valores cívicos al momento de hacer las declaraciones	Las grandes empresas suelen practicarlo	El delito se da cuando recaudado el impuesto mediante la retención o percepción en agente no cumple con entregar al estado
Cualquier alteración en documentos que se presentan a las autoridades fiscales	Reducen sus impuestos sin violar la ley	El agente actúa con conciencia y voluntad de defraudar
Se toma como un delito	Es ético y moralmente ético	
Es ilegal	No es ilegal	



# Defraudación fiscal

---

No declarar todas las ventas o ingresos obtenidos de una actividad económica.

---

Presentar facturas falsas o infladas para deducir más gastos y reducir la base imponible.

---

No declarar todos los bienes o ingresos obtenidos en el extranjero.

---

Falsificar documentos para justificar deducciones o créditos fiscales.

---

**En resumen, el fraude fiscal es una actividad ilegal que tiene como objetivo engañar a las autoridades fiscales para pagar menos impuestos.**

# Evación fiscal



*“El no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla.*

*Se trata de una violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir”*

---

No declarar todos los ingresos obtenidos de una actividad económica.

---

No declarar todos los bienes o ingresos obtenidos en el extranjero.

---

No presentar las declaraciones fiscales en el plazo establecido.

---

**En resumen, la evasión fiscal es una actividad ilegal que oculta información y los ingresos para evitar el pago de impuestos.**

# Elusión fiscal



---

Aprovechar las deducciones y créditos fiscales disponibles.

---

Establecer un negocio en una zona de baja tributación.

---

**En resumen, la elusión fiscal es una actividad legal que se aprovecha de las oportunidades que brinda la ley para pagar menos impuestos.**

# Ejemplo

Empresa X, durante el ejercicio fiscal 2020 tuvo como resultado las siguientes cifras:

<b>Ingresos</b>	<b>3,000,000.000</b>
<b>Deducciones Autorizadas</b>	<b>900,000.00</b>

	<b>Defraudación Fiscal</b>	<b>Evasión</b>	<b>Elusión</b>	<b>Planeación Fiscal</b>
Ingresos Reales	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
Ingresos EFOS				
Ingresos en Efectivo no declarados ni facturados		890,000.00		
Deducciones Autorizadas	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00
Compra de Facturas	2,000,000.00			
Back Office	-			400,000.00
Otras Estrategias Fiscales	-		600,000.00	1,600,000.00
Utilidad	100,000.00	1,210,000.00	1,500,000.00	100,000.00
Tasa	30%	30%	30%	30%
ISR	30,000.00	363,000.00	450,000.00	30,000.00



	Revisión SAT Defraudación Fiscal	Revisión SAT Evasión
Ingresos	3,000,000.00	3,000,000.00
Deducciones Autorizadas	900,000.00	900,000.00
Compra de Facturas	N/A	N/A
Utilidad	2,100,000.00	2,100,000.00
Tasa	30%	30%
ISR	630,000.00	630,000.00
Actualizaciones	98,312.00	98,312.00
Recargos	310,479.00	310,479.00
Multas	126,000.00	126,000.00
<b>Total por pagar</b>	<b>1,164,791.00</b>	<b>1,164,791.00</b>
Mas implicaciones penales		

# En este gobierno CERO IMPUNIDAD contra la evasión fiscal

**LAS FACTURERAS  
EMITEN COMPROBANTES  
FISCALES QUE AMPARAN  
OPERACIONES SIMULADAS**

**PERJUDICAN A TODOS PORQUE:**

- EVADEN IMPUESTOS
- REALIZAN ACTIVIDADES ILÍCITAS

*Detectamos*

**43 EMPRESAS FACTURERAS  
QUE DEJARON DE PAGAR  
APROXIMADAMENTE  
55 MIL 125 MDP  
DE IMPUESTOS**

*(Ejercicio fiscal 2017)*

*Hoy presentamos*

**7 QUERELLAS  
POR DEFRAUDACIÓN FISCAL**

ACEPTA LA INVITACIÓN DEL SAT  
**REGULARÍZATE**

**LA DEFRAUDACIÓN FISCAL  
CONFIGURA DIVERSOS DELITOS  
QUE SE CASTIGAN CON CÁRCEL**



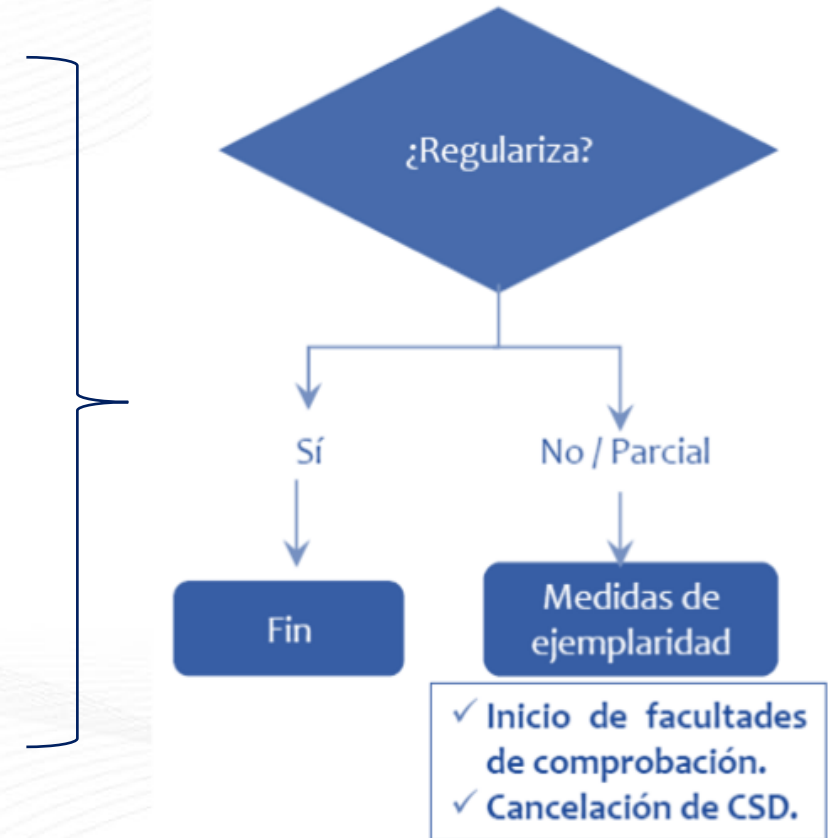
## Observancia del cumplimiento fiscal digital: **CFDI**



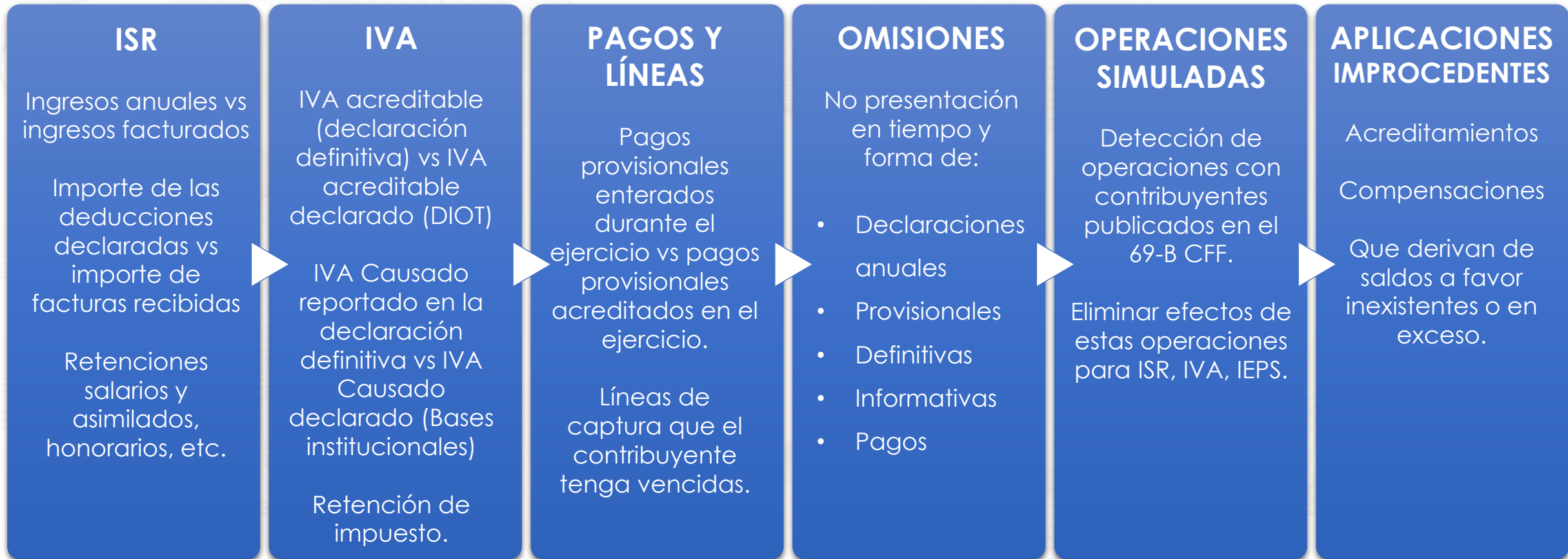
## Acciones Masivas



## Acciones



La Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF)  
 La AGGC es la encargada de brindar asistencia al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales  
 La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE)





## Medida de apremio la Restricción y Cancelación del CSD





# Plazos y procedimientos suspensión de CSD

## 17-H BIS



# ¡GRACIAS!

[javier@bios.fan](mailto:javier@bios.fan)  
WhatsApp 331 456 6526



@JavierZepedaOro





# FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa  
existe una política de  
cumplimiento”

Vía redes sociales de  
CONCANACO SERVYTUR



[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)



[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)